

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANONIMO

Dirección Electrónica: posadacruzlizethyurani@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 1-2026-35131

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, en la que señala ***“(...) Trámite ahorro para mí casa, cédula 1023924466 estado: documentos rechazados, necesito saber cuáles requisitos específicos fallaron para subsanar. (...)”*** se brinda respuesta íntegra y de fondo dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 2025, así:

De conformidad con su solicitud, se verifico en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV con el número de cédula de ciudadanía: **1023924466**, y se observó que el estado del hogar es “calificado”.

La Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de las políticas distritales de vivienda y en cumplimiento del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el programa "Ahorro Para Mi Casa", cuya finalidad es apoyar a hogares con ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), mediante la entrega de un subsidio de arrendamiento destinado a cubrir de forma parcial o total el canon mensual de una vivienda, por un período de hasta doce (12) meses, condicionado a que el hogar beneficiario adelante un proceso de ahorro mensual orientado a la adquisición futura de vivienda propia en Bogotá D.C. El programa se rige por la Resolución 224 del 9 de abril de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y sus modificaciones, entre ellas la Resolución 456 del 7 de mayo de 2026.

Al respecto, es importante informar a la señora Posada Cruz que el estado "CALIFICADO" registrado en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda (SUAV) indica que su hogar ha superado satisfactoriamente la primera fase del proceso, correspondiente a la etapa de postulación y análisis inicial de los documentos aportados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 7 de la Resolución 456 de 2026, revisada la información y documentación allegada en el formulario de postulación del hogar y verificado el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio, el hogar se entiende habilitado para continuar en el trámite de asignación del subsidio.

Sin perjuicio de lo anterior, esta entidad estima pertinente precisar que la habilitación obtenida en la primera fase no constituye, ni implica, la asignación definitiva del Subsidio. De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la Resolución 224 de 2025, **el proceso consta de varias etapas sucesivas** que comprenden, entre otras, la presentación y habilitación de la vivienda objeto de arrendamiento, la verificación de las condiciones del inmueble y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la reglamentación operativa del programa. La asignación definitiva del subsidio está condicionada, en todo caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales, conforme al artículo 28 de la citada Resolución 224 de 2025. En consecuencia, el haber superado la primera etapa constituye un avance significativo en el proceso, pero no otorga derecho adquirido ni garantía de asignación definitiva del beneficio.

En ese sentido, es pertinente informar que la convocatoria vigente del programa "Ahorro para mi Casa" contempla mil quinientos (1.500) cupos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda. Conforme al artículo 37 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 17 de la Resolución 456 de 2026, en los eventos en que el número de hogares habilitados supere los cupos de subsidios disponibles para asignación, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará criterios de priorización que consideran factores demográficos, condiciones especiales del hogar, enfoque poblacional diferencial y aspectos económicos, con el propósito de garantizar una distribución equitativa e imparcial del beneficio entre la población postulante.

La Secretaría Distrital del Hábitat valora el interés y la diligencia manifestados por la señora Posada Cruz a lo largo del proceso, y comprende que los tiempos institucionales pueden generar incertidumbre frente al resultado esperado. Por ello, le invita respetuosamente a mantener la confianza en el proceso y a continuar pendiente de las comunicaciones que esta entidad remitirá a través de los canales oficiales habilitados, en la medida en que se avance en las etapas subsiguientes.

Esta Secretaría actuará con la celeridad, eficacia e imparcialidad que imponen los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), e informará oportunamente el resultado final de las validaciones y el estado definitivo a través del SUAV.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. No recurra a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Atentamente,

ANDREA CAROLINA TORRES LEON
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos:2

Elaboró: VIVIANNA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS - DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Revisó: CLAUDIA LINETH ABONIA GARCIA-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Aprobó: ANDREA CAROLINA TORRES LEON